



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 28 minutos del día **dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2016** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 18/5/16 Hora: 3:28


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Obalio Palala
(f) Notificador

Doc.: CNEE-115-2016

Exp.: GTP-16-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

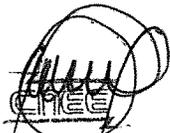
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 27 minutos del día **dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2016** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 18/5/16 Hora: 3:27


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

OBOLIO PALALO
(f) Notificador

Doc.: CNEE-115-2016
Exp.: GTP-16-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 40 minutos del día **dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2016** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eyymmy García, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

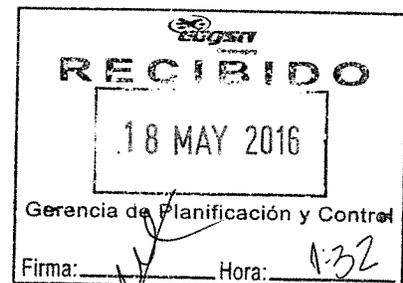


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Procurador Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-115-2016
Exp.: GTP-16-15

Orlando Palacios
(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-115-2016

Guatemala, 17 de mayo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-112-2016, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboraran las Bases de Licitación, para que en forma conjunta, dichas distribuidoras puedan contratar potencia y energía que les permita cubrir la demanda firme para los usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-112-2016, el 17 de mayo de dos mil 2016, las distribuidoras ya relacionadas presentaron a esta Comisión, las Bases de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Licitación de la "Licitación Abierta 2-2016" para su respectiva aprobación. Adicionalmente, las entidades interesadas solicitaron la modificación de la Resolución CNEE-112-2016 en cuanto a la cantidad de megavatios a licitar. En virtud de lo solicitado la Gerencia de Proyectos de esta Comisión procedió a emitir dictamen técnico, concluyendo que es procedente atender lo requerido.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 2, literal a. del Anexo de la Resolución CNEE-112-2016, el cual queda así:

"a. La contratación de hasta 136 MW para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, a partir del 1 de junio de 2016 hasta el 30 de abril de 2017 o hasta la fecha de inicio de suministro de la Transacción Internacional de Energía del Caribe que acuerden las Distribuidoras, lo que se cumpla primero."

- II. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, ante esta Comisión el 17 de mayo de dos mil dieciséis para que las referidas Distribuidoras lleven a cabo en forma conjunta el Proceso de Licitación Abierta de corto plazo para la contratación de potencia y energía identificado como "Licitación Abierta 2-2016", el cual les permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes les prestan el servicio de distribución final de energía eléctrica.
- III. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación que mediante esta Resolución se aprueban, son las que se acompañan como Anexo a la presente Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente Resolución Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberán remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta en referencia, incluyendo las modificaciones indicadas.
- IV. Las modificaciones, mediante adendas, que se realicen a las Bases de Licitación, deben ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- V. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación publicadas por las distribuidoras y las aprobadas mediante la presente Resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por las Distribuidoras, ordenando a éstas la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente Resolución.
- VI. Toda comunicación con relación a la Licitación Abierta identificada como "Licitación Abierta 2-2016", deberá dirigirse a: Junta de Licitación 2-2016/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. 6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 223 00659 Correo Electrónico: crodas@eegsa.net; o a Junta de Licitación 2-2016 /Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Dirección de Regulación y Tarifas Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 236 79407 Correo electrónico: dcarranza@energuate.com.
- VII. Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá de dirigirse a la Junta de forma escrita, como se detalla en el numeral IV de la presente resolución. El incumplimiento de la presente disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.
- VIII. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- IX. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme. Por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa.
- X. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta identificado como "Licitación Abierta 2-2016", prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante esta Resolución se aprueban, es decir las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- XI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, incumplan con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-112-2016 o en la presente Resolución.
- XII. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato o contratos suscritos, resultado de la adjudicación de la licitación, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Górriva
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-115-2016 **Modificaciones a las Bases de la Licitación Abierta 2-2016.**

1. *Se modifica el monto de contratación, en el sentido de ampliar hasta 136 MW la potencia garantizada. Las modificaciones y adecuaciones deben ser realizadas en los siguientes numerales de las Bases de Licitación:*

- 1.1 **Objetivo de la Licitación**
- 1.3 **Descripción del Proceso de Licitación**
- 5.3.2 **Rondas sucesivas ofertas económicas y evaluación.**

2. *Se modifica el apartado **1.6 Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación**, de la siguiente manera:*

Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación

Las Distribuidoras y la Junta de Licitación, según corresponda están facultadas para:

- a. Designar al personal que integrará la Junta de Licitación para la Licitación Abierta 2-2016 y establecer un reglamento interno que regirá la actuación de dicha Junta de Licitación.
- b. Convocar a la Licitación Abierta 2-2016.
- c. Solicitar a la CNEE modificaciones a los Términos de Referencia, aprobados por la Resolución CNEE-112-2016, y las Bases de Licitación.
- d. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de suministro para los Usuarios del Servicio De Distribución Final.
- e. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- f. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
- g. Declarar desierta la Licitación Abierta 2-2016, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.
- h. Recibir los ingresos por el concepto de adquisición de las Bases de Licitación por parte de los Interesados, de acuerdo a lo establecido en numeral 2.1 de las Bases de Licitación con el objeto de financiar las actividades derivadas de la Licitación Abierta 2-2016.
- i. Rechazar las ofertas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- j. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- k. Solicitar aclaración o información adicional a las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- l. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta 2-2016, sin responsabilidad alguna de su parte.

3. *Se adiciona al apartado **4.1 Contenido de la Oferta Técnica**, el siguiente literal:*

- L. Formulario de registro de postores o información de carta de poder.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. Se modifica el apartado **4.3 Garantías de Sostenimiento de la oferta**, de la siguiente manera:

Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$, 30,000.00).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para las Distribuidoras.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Fianza, conteniendo la información suministrada por las Distribuidoras.
- c. Depósito/Transferencia Bancaria a alguna de las siguientes cuentas
 - i. Banco Industrial 000-207663-6 de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
 - ii. Banco Industrial 000-649568-3 de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y
 - iii. Banco Industrial 000-649569-1 de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima

Para el caso que el depósito/transferencia bancaria proceda del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a las Distribuidoras para recibir instrucciones adicionales.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de las Distribuidoras debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para las Distribuidoras. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que las Distribuidoras puedan hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" o después de la fecha de validación de la planilla del primer mes de suministro para las Ofertas que resulten adjudicadas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la o las planillas correspondientes en el sistema del AMM.

5. Se modifica el apartado **5.1 Presentación de las Ofertas**, de la siguiente manera:

Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación Abierta 2-2016.
- ii. "Oferta Técnica".
- iii. Nombre del Oferente.
- iv. "Original", "Copia 1", "Copia 2", según corresponda.
- v. Copias electrónicas de "Oferta Técnica".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento. La Junta de Licitación recibirá las Ofertas durante los primeros noventa minutos del acto de recepción y apertura de las Ofertas.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.4.

La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

6. Se modifica el numeral **4.2 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR**, del ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

4.2 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de Contrato		Potencia Garantizada por cada periodo de Suministro, en MW					
		Planta de Generación No.					
		1	2	3	...	n	Total
01/junio/2016	30/abril/2017						

Los valores de la tabla anterior podrán ajustarse mensualmente a solicitud de la Distribuidora en el rango de +/-10%, en función de los criterios de la Distribuidora que considere para el cubrimiento de su Demanda Firme.

7. Se elimina el numeral **4.4 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE**, del ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.

8. Eliminar los textos en los cuales se hace referencia a "energía eléctrica", los cuales se encuentran en los siguientes numerales de las Bases de Licitación:

1.2 Definiciones

6.2 Modelos de Garantía del Sosténimiento de la Oferta

8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, Clausulas:

(2.1) Definiciones

(8.6) Garantía Complementaria del Contrato.

ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, numerales:

1. Punto de entrega

4.3 Plantas de Generación con las cuales suministra la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica por el adjudicado

9. Se modifica la cláusula **18.3 Responsabilidades e Indemnizaciones**, numeral 8 MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones. El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la operación y mantenimiento de las Plantas de Generación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable.